



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 270 - MDLV

La Victoria, marzo 01 de 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 29 de febrero de 2016,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo 74º de la misma Carta Magna concordante con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, estando excepcionalmente facultados los gobiernos locales para condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es necesario establecer un régimen temporal de beneficios tributarios y administrativos, para los vecinos y contribuyentes del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo;

En ejercicio de sus atribuciones legales, conforme al Dictamen N° 01-2016-MDLV/CAJR, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTÍCULO 1º.- Beneficios tributarios generales.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza se condona el monto total de los intereses y reajustes generados al 29 de febrero de 2016, respecto de todas las deudas por impuesto predial y arbitrios, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 2º.- Beneficio por pronto pago.- Los contribuyentes que cancelen el monto total del impuesto predial y de los arbitrios correspondientes al año 2016, tendrán derecho a deducir el 35 % del monto total de los arbitrios.

ARTÍCULO 3º.- Beneficios para deudas tributarias generadas al año 2015.- Respecto al pago del impuesto predial generado hasta el año 2015, los contribuyentes tendrán derecho a la reducción de arbitrios impagos, en la forma siguiente:

- 1.- Pago del Impuesto predial del año 2009 al año 2015: 20% de descuento.
- 2.- Pago del Impuesto predial del año 2001 al año 2008: 15% de descuento.
- 3.- Pago del Impuesto predial devengado al año 2000: 25 % de descuento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Pág. 02.-

Este beneficio tributario alcanza tanto para las deudas tributarias en estado de cobranza ordinaria, como las que se encuentran en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 4°.- Fraccionamiento y aplazamiento tributario.- Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de su deuda tributaria en estado de cobranza ordinaria, por el monto total insoluto, hasta en 36 cuotas. El monto mínimo de las cuotas de fraccionamiento es de S/. 30.00 y la cuota inicial se fijará en función del monto total de la deuda acogida. La deuda fraccionada estará afecta al interés de fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza.

Puede realizarse el prepago de los saldos de la deuda fraccionada, en cuyo caso se extinguen los intereses de fraccionamiento.

Para acogerse al fraccionamiento se cumplirá los requisitos siguientes:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia del DNI vigente.
- 3.- Vigencia de poder, de ser el caso.
- 4.- Recibo de pago de la cuota inicial
- 5.- Pago de gastos administrativos, equivalente a S/. 1.00.

ARTICULO 5°.- Tratamiento de multas tributarias y administrativas.- Durante la vigencia de los beneficios franquados por la presente ordenanza, las multas de carácter administrativo que no superen el monto equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, tendrán el tratamiento siguiente:

- 1.- Multas aplicadas desde el año 2001 al año 2015: se descuentan en 50 % de su monto.
- 2.- Multas aplicadas hasta el año 2000: se descuentan en 60% de su monto.

Para acogerse a este beneficio los infractores deben cumplir previamente con subsanar o regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.

ARTICULO 6°.- Beneficio de Regularización Automática de Permanencia en el Giro Autorizado de Establecimientos.- Los administrados que conducen establecimientos comerciales o de servicios autorizados por la municipalidad, omisos a la presentación anual de la declaración jurada de permanencia en el giro correspondiente a los años 2000 al 2015, mantendrán su licencia municipal con el carácter de indeterminada.

Dichos administrados deben presentar obligatoriamente la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro hasta el 31 de marzo del año 2016.

No podrán acogerse a este beneficio los administrados:

- 1.- Cuyas licencias han sido revocadas u observadas,
- 2.- Que realicen actividades que afectan el medio ambiente,
- 3.- Que hayan motivado quejas de los vecinos,
- 4.- Cuya validez de la licencia es materia de proceso administrativo o judicial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



Pág. 03.-

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los beneficios tributarios y administrativos otorgados por la presente ordenanza tienen vigencia hasta el 31 de julio de 2016.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la ampliación del plazo, efectos y alcances de los beneficios tributarios y administrativos materia de la presente ordenanza.

TERCERA.- La Gerencia de Rentas dará cumplimiento a la presente ordenanza.

CUARTA.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos se encargará de mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos durante la vigencia de los beneficios tributarios.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE